



de acabo, y otros cuantos al pie, si lo voviere, que-
dando ambos suspensos de continuar ejercicio sus
respectivos oficios. Que el pie Romano, tengo si-
empre en su poder las llaves de las Carnicerias,
unde de haber para q. de tarde se introduzcan
las Carnes, y practique las demas gestiones q. le
murmuren, para q. sean de buena calidad, y
no se comitan grandes naves apercivim. de ser se-
parado de su destino si comitacion eficacia asi no
lo ejecuta, o se advierte en el masoridad, o decaido.
Considerando el engorro y gravissimos perjuicios q. se
estran ocasionando en la venta de Lanamor en
los pueblos del Reyno de Valencia cuyos vecinos biena
comprarlo en esto en el concepto de ser de su
propio derecho, lo lleban, y remoran en este
marcha, y se encuentran charquados y perdidos
sus cochinos, para habitar males de tanto tras-
cendencia: se remora y pone en su fuerza y
vigor la absoluta prohibicion de introducir en
este pueblo Lanamor forastero, decaido repetido
simas veces por los Aguntam. anteriores, y en su
conseq. se lleban a efecto dandose por decaido
todo el q. de aqui en adelante se encuentre q. no
sea de este cochino, y o al tiempo de su intro-
duccion, o yo teniendo en sus carnes o en cualq.
otra parte en q. se halla existiendo al ducio ade-
mas veinte durados de mucho: Que los Cochinos

